



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/JGE189/2024**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL PROYECTO ESPECÍFICO X130810-X130820 “ELECCIONES EXTRAORDINARIAS 2024”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2024**

### **G L O S A R I O**

<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva Administración
<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
<b>DRF</b>	Dirección de Recursos Financieros
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>JGE/Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LACIP/ Lineamientos</b>	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
<b>Manual</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
<b>RIINE</b>	Reglamento Interno del Instituto Nacional Electoral
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales
<b>UR</b>	Unidas (es) Responsable (es)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## ANTECEDENTES

- I. **Reforma constitucional de 2014.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia político-electoral, entre otras, el artículo 41, relativo a las atribuciones del INE.
- II. **Aprobación y modificación de la LGIPE.** Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de mayo de 2014, se expidió la LGIPE, en donde se establecen las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, relativas a los derechos de la ciudadanía; la integración de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, los Organismos Electorales; las reglas de los procesos electorales; el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero; registro de las candidaturas, las candidaturas independientes; la propaganda electoral; el financiamiento y fiscalización de recursos; la capacitación electoral; el registro federal de electores; monitoreo y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión; las precampañas y campañas electorales; paridad de género; el régimen sancionador electoral y disciplinario interno, respectivamente.

Ahora bien, el 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual, entre otros, se reformó el numeral 1, del artículo 47 y el inciso b), del numeral 1 del artículo 48.

- III. **Plan Estratégico del INE 2016-2026.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG870/2016, a propuesta de esta Junta, aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, teniendo como reto definir el rumbo estratégico de la institución, ante los desafíos que implicó la reforma constitucional de 2014; mediante la reconfiguración de sus recursos, estructuras y procesos, de manera que propicien el cumplimiento eficaz de las responsabilidades que la Ley le ha conferido al órgano electoral. De esta manera, el Plan contribuye a la modernización en la gestión en el Instituto y define y la misión, la visión, los objetivos estratégicos y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.

**IV. Aprobación de los LACIP y sus respectivas reformas:**

- a) El 17 de febrero de 2017, mediante acuerdo INE/JGE24/2017, esta JGE aprobó los LACIP.
- b) El 29 de enero de 2018, mediante acuerdo INE/JGE18/2018, esta JGE aprobó la actualización de los LACIP.
- c) El 31 de mayo 2019, mediante acuerdo INE/JGE101/2019, esta JGE aprobó la actualización de los LACIP.
- d) El 2 de febrero de 2021, mediante acuerdo INE/JGE15/2021, esta JGE aprobó las modificaciones a los Lineamientos y su anexo.

**V. Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante acuerdo INE/CG270/2019, aprobó el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos.

**VI. Plan Integral y Calendarios de Coordinación.** Mediante Acuerdo INE/CG446/2023, de fecha 20 de julio de 2023, el Consejo General aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

**VII. Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2024 y sus modificaciones.**

- a) El 16 de agosto de 2023, en sesión extraordinaria, la JGE mediante Acuerdo INE/JGE137/2023, aprobó la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2024, que formaría parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2024, así como los indicadores del Instituto.
- b) El 11 de diciembre de 2023, a través del Acuerdo INE/JGE226/2023, se aprobaron modificaciones a la CIP del INE para el ejercicio fiscal 2024, así como a los proyectos específicos relacionados con la Consulta Popular y los indicadores del Instituto, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE137/2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VIII. Anteproyecto del presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 18 de agosto de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo General mediante acuerdo INE/CG490/2023, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal de 2024, por un monto total de \$23,757,453,846.00 (veintitrés mil setecientos cincuenta y siete millones, cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro.
- IX. Inicio del Proceso Electoral Federal 2023-2024.** El 7 de septiembre de 2023, el Consejo General declaró el inicio del PEF 2023-2024, mediante el cual se renovó la Presidencia de la República, los 128 escaños del Senado de la República: 64 de mayoría relativa, 32 de primera minoría y 32 de representación proporcional; además de las 300 diputaciones de mayoría relativa y las 200 de representación proporcional.
- X. Firma de instrumentos de Coordinación** El 7 de septiembre de 2023 el INE y los OPL suscribieron convenios generales de coordinación para la organización de los PEC 2023-2024, en virtud de la celebración de comicios en las 32 entidades de la República Mexicana el 2 de junio de 2024. Asimismo, el 30 de noviembre de 2023 firmaron los anexos técnicos número uno a los convenios generales de coordinación y colaboración, con el propósito de precisar las actividades y mecanismos de los PEC 2023-2024, y el 31 de diciembre de 2023 firmaron los anexos financieros de los anexos técnicos número uno al convenio general de coordinación y colaboración, para definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para el desarrollo de los PEC 2023-2024. Dichos instrumentos de coordinación se encuentran para consulta en la siguiente URL:
- <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/93682>.
- XI. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.** El 25 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto en el cual se determinó una reducción de \$5,003,205,906.00 (Cinco mil tres millones doscientos cinco mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XII. Aprobación del Presupuesto del Instituto 2024.** El 15 de diciembre de 2023, en sesión ordinaria el Consejo General mediante acuerdo INE/CG683/2023, aprobó el presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal del año 2024, por un monto total de \$22,322,879,716.00 (veintidós mil trescientos veintidós millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) que reflejó la reducción realizada por la Cámara de Diputadas y Diputados del Congreso de la Unión, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2024.
- XIII. Convenio General.** El 31 de diciembre de 2023. Se firmaron los Anexos Financieros del Anexo Técnico número uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y los OPL de Chihuahua, Hidalgo, Michoacán, Tlaxcala, Yucatán.
- XIV. Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio 2024.** El 27 de febrero de 2024, mediante Acuerdo INE/CG219/2024 por el que se presentan las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, a propuesta de la JGE y se aprueban los Criterios Específicos para la ejecución, control y seguimiento de las Políticas y Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina presupuestaria del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2024.
- XV. Jornada Electoral.** El 02 de junio del 2024, se llevó a cabo la Jornada Electoral en las 32 entidades federativas. A través de este proceso se eligieron, a nivel federal, la Presidencia de la República, senadurías y diputaciones federales. Además, en cada entidad se tuvieron procesos concurrentes en los que se eligieron diversos cargos, tales como gubernaturas, diputaciones locales, ayuntamientos, entre otros.
- XVI. Calendario y Plan Integral 2024-2025.** El 26 de septiembre de 2024 en sesión ordinaria el Consejo General mediante acuerdo INE/CG2267/2024, aprobó el Plan Integral y Calendario de Coordinación para los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2024, en los municipios de Ocampo y Dr. Belisario Domínguez, en el estado de Chihuahua; del municipio de Cuautepec de Hinojosa, en el estado de Hidalgo; del municipio de Irimbo, en el estado de Michoacán; del municipio de San Lucas Tecopilco y de la Comunidad de Santa María Capulac del Municipio de Tetla de la Solidaridad,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

en el estado de Tlaxcala; así como, de los municipios de Chichimilá e Izamal en el estado de Yucatán.

- XVII. Primera Modificación Presupuestal al Proyecto Específico X130810-X130820 “Elecciones Extraordinarias 2024.** Mediante el Acuerdo INE/JGE139/2024 de fecha 28 de octubre de 2024, se autorizó la primera modificación al presupuesto del proyecto específico X130810-X130820 Elecciones Extraordinarias a fin de integrar los recursos provenientes de las aportaciones recibidas del Convenio General por parte del OPL de Chiapas, para la ampliación por fuente de financiamiento y la ampliación líquida interna para el incremento del capítulo 1000 Servicios Profesionales y los recursos necesarios para los Procesos Electorales Extraordinarios, de los Estados Chihuahua, Hidalgo, Michoacán, Tlaxcala y Yucatán.

## CONSIDERANDO

### **PRIMERO. Competencia**

Esta Junta es competente para aprobar a la DEOE la modificación del proyecto específico “X130810-X130820 Elecciones Extraordinarias 2024”, mismo que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo dispuesto por los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE y 15 numeral 5, inciso c) de los LACIP.

### **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

#### **Marco normativo General**

- 1. Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE.** De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución en relación con los diversos 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, señala que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley; así mismo, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. En el ejercicio de esta función estatal la certeza,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género; además, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

- 2. Estructura del Instituto.** El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución, así como el artículo 4 numeral 1 del RIINE, establecen, que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 31, numeral 4 y 33, de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa y tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

- 3. Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

- 4. Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, numeral 2 de la LGIPE establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley; así mismo, establece que se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

regirá para su organización, funcionamiento y control, por disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables.

- 5. Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

- 6. Naturaleza jurídica de la JGE.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1, inciso c), de la LGIPE, 4 numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del RIINE, se considera que la Junta, es uno de los Órganos Centrales del Instituto.

- 7. Integración de la JGE.** El artículo 47 de la LGIPE establece que esta Junta será presidida por la persona titular de la Presidencia del Consejo General y se integrará con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y con las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración y de Asuntos Jurídicos, así como de las personas titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los OPL. La persona Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del Consejo General, en las sesiones de la Junta.

El artículo 45, numeral 1, inciso k) de la LGIPE dispone que corresponde a la Presidencia del Consejo General, presidir la Junta e informar al Consejo General de los trabajos de ésta.



- 8. Atribuciones de la JGE.** El artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE, así como el artículo 40, numeral 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE, señalan que la Junta tiene entre sus atribuciones la de aprobar los acuerdos correspondientes para la coordinación y ejecución de las actividades administrativas, técnicas, operativas del Instituto y de coordinación de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, relacionadas para la organización de las elecciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para el funcionamiento ordinario del Instituto; cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; así como las demás que le encomienden la propia LGIPE y otras disposiciones aplicables.
- 9. Atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l), r) y w) de la LGIPE y 41, numerales 1 y 2, incisos b), h) y hh) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al o la presidenta del Consejo General; proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales; así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
- 10. Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas en materia de planeación.** El artículo 42, numeral 1, incisos b) y u) del RIINE, señala que, para el cumplimiento de sus atribuciones, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así



como las demás que confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

El artículo 43, numeral 1, inciso i) del RIINE, señala que, para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo General confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a las y los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

**11. Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

**12. Atribuciones de la DEOE.** El artículo 56 de la LGIPE, numeral 1 en sus incisos a), h) e i), así como el 47, numeral 1, incisos a), b), c), d), i), k) y t) del RIINE, establece las atribuciones de la DEOE, entre las que se encuentran: apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas locales ejecutivas y las juntas distritales ejecutivas; apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; supervisar y coordinar a través de los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Instituto; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo General y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las Juntas Locales y Distritales; supervisar, por conducto de los Vocales Ejecutivos, que la instalación de casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas; acordar con la Secretaría Ejecutiva los asuntos de su competencia y las demás que le confiera dicha ley.

13. **Convenios INE-OPL.** Los artículos 44 numeral 1, inciso ee) de la LGIPE y 5 párrafo 1, inciso e) del RIINE, señalan que el Consejo General podrá ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto a procesos electorales locales, conforme a las normas contenidas en la Ley en comento.
14. **Coordinación entre el INE y los OPL.** El artículo 7, numeral 2, del RE, señala que, en caso de elecciones extraordinarias federales o locales, los consejos locales y distritales de la entidad federativa correspondiente, se instalarán y funcionarán conforme al plan integral y calendario aprobado por el Consejo General.

### **Marco normativo de la elección extraordinaria**

15. **Nulidad de la elección y la convocatoria para elecciones extraordinarias.** Los artículos 23, numeral 1 y 24, numerales 1 y 2 de la LGIPE, indican que cuando se declare nula una elección, o los integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los 45 días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso electoral y esta no podrá restringir los derechos que dicha Ley reconoce a la ciudadanía y a los partidos políticos nacionales, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece, siendo que, el Consejo General podrá ajustar los plazos establecidos en la LGIPE de conformidad a la fecha establecida en la convocatoria respectiva.
16. **De la legislación local.** El artículo 25, numeral 3 de la LGIPE indica que la legislación local definirá conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la periodicidad de cada elección, los plazos para convocar a elecciones extraordinarias en caso de la anulación de una elección, y los mecanismos para ocupar las vacantes que se produzcan en la legislatura local.



17. **Reglamento de Elecciones.** De conformidad con el artículo 7, párrafo 2 del RE, en caso de elecciones extraordinarias federales o locales, los consejos locales y distritales de la entidad federativa correspondiente, funcionarán conforme al Plan Integral y Calendario aprobado por el Consejo General.
18. **De la Jornada Electoral.** El Libro Quinto De los Procesos Electorales, Título Tercero De la Jornada Electoral de la LGIPE establece los procedimientos para que pueda llevarse a cabo la Jornada Electoral, tales como: instalación y apertura de casillas; la votación; el escrutinio y cómputo en la casilla; la clausura de la casilla y la remisión del expediente, así como disposiciones complementarias.

#### **Marco Normativo en materia de la CIP**

19. **Plan Estratégico del Instituto 2016-2026.** Este establece los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: **(I)** Organizar, procesos electorales con efectividad y eficiencia; **(II)** Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; **(III)** Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: **(I)** Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); **(II)** Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; **(III)** Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, **(IV)** Coordinar el Sistema Nacional Electoral, **(V)** Fortalecer la Cultura Democrática, la Igualdad de Género y la Inclusión, **(VI)** Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, **(VII)** Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

20. **Modelo de Planeación Institucional.** Se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo de planeación institucional articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto, cabe precisar que los programas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.

**Componente Metodológico de Presupuesto Eficiente.** En ese sentido destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, que se basa en el Manual General, que permite estandarizar, homogeneizar y realizar diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.

21. **Manual.** De acuerdo con lo previsto en su artículo 4, fracción I, se entiende por actividades institucionales extraordinarias, aquellas acciones adicionales no previstas y de apoyo que realizan las UR con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas, de conformidad con sus atribuciones. Las actividades realizadas en cada UR son de diferente índole y presentan características propias de las atribuciones de cada una, es responsabilidad de cada titular el determinar si se trata o no de actividades extraordinarias, así como su autorización, de conformidad con la naturaleza de sus actividades sustantivas, considerando que son imprevistas y coadyuvan con las mismas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4, fracción V del referido Manual, se entiende por adecuaciones presupuestarias aquellas modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto del Instituto o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos a cargo de las UR.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 5, párrafo primero del citado Manual dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En el párrafo tercero, del mismo precepto se establece que las personas titulares de las UR serán las únicas facultadas para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirección de área, Vocalía Secretaria, Coordinación Administrativa u homólogos, sin que esto le exima de su responsabilidad como titular de la unidad.

El artículo 17 del Manual establece que las UR deberán ejercer su presupuesto apegándose a los recursos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente, evitando solicitar recursos adicionales a excepción de los que sean requeridos y estén plenamente justificados para contribuir al cumplimiento de los objetivos operativos anuales, tácticos y estratégicos de cada una de ellas o necesidades justificadas, debiendo ser solicitados a la DEA por conducto de la DRF, como ampliación líquida a su presupuesto original, acompañado de las estructuras programáticas y de la justificación correspondiente, firmada por la persona titular de la UR, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Instituto

De acuerdo con lo previsto en el artículo 21, del referido Manual, menciona que corresponde a la DRF, comunicar, operar y controlar el ejercicio del presupuesto autorizado por el Instituto, así como tramitar, y en su caso, autorizar las adecuaciones que soliciten las UR considerando lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Las operaciones relacionadas con los proyectos electorales Federales, Locales y Extraordinarios vinculado con los Organismos Públicos Locales Electorales que se registren durante el ejercicio presupuestario, deberán estar debidamente identificadas con la fuente de financiamiento que le corresponda, con la finalidad de que el control del ejercicio presupuestal de los recursos de los Organismos Públicos Locales Electorales sea claro, eficiente y oportuno para su análisis.

Y, refiere que los proyectos que pertenecen a la CIP, incluidos los vinculados con los procesos electorales: Federales, Locales y Extraordinario, deberán ser identificados mediante el último número del proyecto a nivel geográfico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a esta Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA ya las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del Instituto.

El artículo 33 del Manual dispone que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto, e informará trimestralmente a la Junta sobre dichos movimientos.

El artículo 36 del Manual citado, menciona que, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Por otra parte, el artículo 37, fracción II, sección II.1, inciso e) del Manual, prevé que para las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los capítulos 2000 al 6000 que autoriza la DEA, se encuentra la asignación de recursos por ingresos no presupuestales que se obtengan. En el caso de los ingresos derivados de convenios, se regirán por lo establecido en los respectivos anexos técnicos y financieros y a falta de estos, los que deriven de las instrucciones de los diferentes órganos colegiados del Instituto y necesidades institucionales, atendiendo las actividades prioritarias y presiones de gasto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**22. LACIP** El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e), f), i) y p) señala lo siguiente:

- **Administración de Proyectos:** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- **CIP:** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo con su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
- **Clave del Proyecto:** es la clave de identificación que está integrada por elementos que permiten conocer el proyecto estratégico con el cual se encuentran alineados. La actividad a desarrollar, fuente de financiamiento y un identificador geográfico.
- **Fuente de Financiamiento:** es el origen del Presupuesto con el cual se cubrirá el proyecto INE. OPL o Partido Político.
- **Proyecto Específico:** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

**23. Observancia de los lineamientos.** El artículo 2, de LACIP señala que estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP y que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

**24. Objeto de los lineamientos.** El artículo 3, numeral 1, de los lineamientos señala que tiene como objeto establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de los proyectos incorporados en la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 25. Interpretación de los LACIP.** El artículo 5 de los LACIP establece que la DEA será el área facultada para interpretar los mismos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
- 26. Formato 4 Solicitud de modificación.** El artículo 6 de los LACIP, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.
- 27. Seguimiento de los proyectos específicos.** El artículo 13, numerales 1 y 2, de los LACIP señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, así como llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizado por el titular de la UR y documentados por parte de los líderes de proyecto para que posteriormente se reflejen en el sistema informático, deberán reportar mensualmente el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.
- 28. Indicador para los proyectos.** El artículo 13, numerales 3 y 4 de los LACIP, señala que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.



- 29. Informe de los proyectos específicos.** El artículo 13, numeral 6 de los Lineamientos, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.
- 30. Modificación de proyectos.** El artículo 15, numerales 1, 2 y 3 de los LACIP, señala que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales. Asimismo, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; y que el Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF, para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste. La UR posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto.
- La DRF una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1 a Definición del Proyecto Específico y/o 1 c Presupuesto calendarizado.
- 31. De las modificaciones por aportación por convenios con OPL.** El artículo 15, numeral 5, incisos c) de los LACIP, señala que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE en el supuesto de ampliación por aportación de convenios con los OPL y modificación de fuente de financiamiento.
- 32. Adecuaciones presupuestales.** El artículo 15, numeral 7, primer y segundo párrafos de los LACIP prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable al INE, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.



- 33. Control y Registro de los cambios de proyectos específicos.** El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos refiere que la DEA, llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
- 34. Análisis para la procedencia de creación o modificación de proyectos.** El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, señala que, la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de **modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran** conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de los LACIP. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1 a y/o 1 c y 1 completo para proyecto nuevo.

#### **De los anexos técnicos y Adendas de los Convenios celebrados con los OPL**

- 35.** En los anexos técnicos y las Adendas número Tres de los anexos financieros de los convenios celebrados con los OPL de Chihuahua, Hidalgo, Michoacán, Tlaxcala, Yucatán, específicamente en la fracción I Actividades en Materia de Organización Electoral que serán cubiertas al 100% por “los OPL” y ejercidas directamente por el “EL INE” se establecen las siguientes:

- a) Costos relativos al equipamiento y acondicionamiento de los inmuebles donde se instalarán las casillas electorales el día de la Jornada Electoral.

El presupuesto para el equipamiento y acondicionamiento de las casillas está compuesto por conceptos diversos, todos necesarios para la operación de las casillas el día de la Jornada Electoral Extraordinaria, tales como: arrendamiento de mobiliario (sillas, mesas, carpas, sanitarios portátiles, etc.); material eléctrico (extensiones, focos, sockets, etc.); compra de insumos tales como lonas, rafia, cables, entre otros.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- b) Pago del apoyo por concepto de alimentación para el funcionariado de Mesa Directiva de Casilla que permanezca en su cargo el día de la Jornada Electoral.
- c) Pago del apoyo de limpieza para las y los propietarios o responsables de los domicilios donde se instalarán las casillas electorales el día de la Jornada Electoral

**36.** La Cláusula décima primera de las Adendas número Tres de los anexos financieros a la letra dice:

*Décima Primera: "LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma de la presente Adenda. Asimismo, "El OPL" se compromete a realizar las aportaciones económicas derivadas del presente instrumento en los plazos y demás condiciones pactadas y se obliga, en su caso, a gestionar ante las autoridades competentes la obtención de los recursos económicos para cumplimentar las obligaciones que adquiere a la firma de la presente Adenda".*

**TERCERO. Motivación que sustenta la modificación presupuestal por aportación de convenios con OPL y modificaciones de fuente de financiamiento del proyecto específico "X130810-X130820 ELECCIONES EXTRAORDINARIAS 2024" que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos para el ejercicio fiscal 2024.**

**37.** El 2 de junio de 2024 se celebraron elecciones federales y la concurrencia de las 32 entidades federativas en el marco del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. A fin de atender las atribuciones constitucionales, legales y normativas del Instituto Nacional Electoral (Instituto), la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) implementó las acciones en materia de Organización Electoral a fin de coordinar la ejecución y seguimiento de los trabajos correspondientes para atender la elección en el ámbito Federal y Local.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**38.** El INE en coordinación con los Organismos Públicos Locales (OPL) desarrollan las actividades para la elección Gubernaturas, Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Congresos Locales, Ayuntamientos, Juntas Municipales y Alcaldías, considerando las resoluciones que conllevan a efectuar los procesos extraordinarios en los estados de Chihuahua, Hidalgo, Michoacán, Tlaxcala y Yucatán.

**39.** El 1 de agosto de 2024, mediante Acuerdo INE/JGE96/2024, la Junta aprobó a la DEOE la creación del Proyecto Específico X130810 “Elecciones Extraordinarias 2024”, de la Cartera Institucional de Proyectos 2024.

**40.** El 28 de octubre de 2024, mediante Acuerdo INE/JGE139/2024, se aprobó la modificación presupuestal del Proyecto Específico, X130810-X130820 “Elecciones Extraordinarias 2024”, mismo que forma parte de la cartera institucional de Proyectos 2024, considerando las sentencias determinadas durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, dando como resultado los Procesos Electorales Extraordinarios Locales que a continuación se describen:

**41. Chihuahua.**

El 8 de diciembre de 2024, se celebró la jornada de elecciones extraordinarias para el Ayuntamiento y Sindicatura del Municipio de Ocampo, así como la Sindicatura del Municipio de Dr. Belisario Domínguez.

A fin de atender este Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 para el Ayuntamiento y Sindicatura del Municipio de Ocampo, así como la Sindicatura del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua (EL IEE) celebraron los siguientes instrumentos de coordinación:

- El 13 de noviembre de 2024, se firmó la Adenda número tres al Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración,
- El 13 de noviembre de 2024, se firmó la Adenda número tres al Anexo Financiero del Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

#### **42. Hidalgo.**

El 1° de diciembre de 2024, se celebró la jornada de elecciones extraordinarias para los integrantes del Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo.

A finde atender este Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 para el Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo (EL IEEH) celebraron los siguientes instrumentos de coordinación:

- El 14 de noviembre de 2024, se firmó la Adenda número dos al Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración.
- El 14 de noviembre de 2024, se firmó la Adenda número tres al Anexo Financiero del Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración.

#### **43. Michoacán.**

El 8 de diciembre de 2024, se celebró la jornada de elecciones extraordinarias para los integrantes del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán.

A finde atender este Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 para el Ayuntamiento de Irimbo, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Michoacán (EL IEM) celebraron los siguientes instrumentos de coordinación:

- El 13 de noviembre de 2024, se firmó la Adenda número tres al Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración.
- El 13 de noviembre de 2024, se firmó la Adenda número tres al Anexo Financiero del Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

#### **44. Tlaxcala.**

El 24 de noviembre de 2024, se celebró la jornada de elecciones extraordinarias para los integrantes del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco y de la Presidencia de la Comunidad de Santa María Capulac, Municipio de Tetla de la Solidaridad, en el estado de Tlaxcala.

A finde atender este Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 para las localidades de Comunidad de Santa María Capulac del Municipio de Tetla de la Solidaridad y San Lucas Tecopilco, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (EL ITE) celebraron los siguientes instrumentos de coordinación:

- El 1 de noviembre de 2024, se firmó la Adenda número dos al Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración.
- El 1 de noviembre de 2024, se firmó la Adenda número tres al Anexo Financiero del Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración.

#### **45. Yucatán.**

El 24 de noviembre de 2024, se celebró la jornada de elecciones extraordinarias de integrantes en los Ayuntamientos de los Municipios de Izamal y Chichimilá en el Estado de Yucatán.

A finde atender este Proceso Electoral Local Extraordinario 2024 para los Municipios de Izamal y Chichimilá, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (EL IEPAC) celebraron los siguientes instrumentos de coordinación:

- El 6 de noviembre de 2024, se firmó la Adenda número dos al Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración.
- El 1 de noviembre de 2024, se firmó la Adenda número tres al Anexo Financiero del Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración.



46. Derivado de la firma de las Adendas a los instrumentos de coordinación para atender los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2024 en Chihuahua, Hidalgo, Michoacán, Tlaxcala y Yucatán, celebradas entre el Instituto y los OPL, se establecieron actividades en materia de Organización Electoral cubiertas al 100% por los OPL, y que son ejercidas directamente por el INE”, cuyo monto asciende a \$548,770.00 (Quinientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.), mismos que ya fueron depositados por los Estados.

Mediante correo electrónico de fecha 6 de diciembre de 2024, personal de la Dirección Ejecutiva de Administración, hizo de conocimiento el vínculo de las aportaciones recibidas por los OPL anteriormente citados; por lo que, conforme a las Adendas a los Anexos Financieros antes referidas, se requiere regularizar los recursos de los OPL conforme a lo siguiente:

Entidad	Anexos Financieros				Fecha de Depósito	Monto depositado		Monto para regularizar conforme a las Adendas
	Apoyo económico por concepto de limpieza	Apoyo por concepto de alimentación	Equipamiento y acondicionamiento de casillas	Total		Total de depósito OPL	Documento	
Chihuahua	5,950.00	52,800.00	7,184.00	65,934.00	02/12/2024	68,815.78	INE82-AR240628	65,934.00
Hidalgo	8,690.00	162,800.00	72,226.00	243,716.00	02/12/2024	253,813.94	INE82-AR240629	243,716.00
Michoacán	2,720.00	46,200.00	10,000.00	58,920.00	28/11/2024	58,920.00	INE82-AR240620	58,920.00
Tlaxcala	910.00	15,400.00	3,500.00	19,810.00	20/11/2024	20,818.13	INE82-AR240610	19,810.00
Yucatán	7,140.00	110,000.00	43,250.00	160,390.00	14/11/2024	166,957.25	INE82-AR240606	160,390.00
<b>Totales</b>	<b>\$25,410.00</b>	<b>\$387,200.00</b>	<b>\$412,610.00</b>	<b>\$548,770.00</b>		<b>\$569,325.10</b>		<b>\$548,770.00</b>

47. Por lo anterior, se solicita la modificación del Proyecto “X130810-X130820 Elecciones Extraordinarias” con fundamento en el artículo 15 numeral 5, inciso c) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, por un monto de **\$548,770.00** (Quinientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.) para la ampliación por aportaciones de convenios y modificación de fuente de financiamiento de recursos que fueron aportados por los OPL.
48. Conforme a las justificaciones señaladas para solicitar la Ampliación por aportación de convenios con OPL y modificación de fuente de financiamiento, se solicita la modificación del Proyecto “X130810-X130820 Elecciones Extraordinarias” conforme al siguiente cuadro:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Descripción del Cambio	<b>“X130810-X130820 Elecciones Extraordinarias”</b>
	<b>Presupuesto aprobado Acuerdo INE/JGE96/2024:</b>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• \$2,365,723 (Dos millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.)</li></ul>
	<b>Modificación 1 INE/JGE139/2024:</b>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• \$ 10,130,847 (Diez millones ciento treinta mil ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)</li></ul>
	<b>Modificación 2:</b>
	<b>Ampliación y cambio de fuente de financiamiento:</b>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• \$548,770 (Quinientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.)</li></ul>
	<b>Presupuesto modificado:</b>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• \$10,679,617.00 (Diez millones seiscientos setenta y nueve mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.)</li></ul>

49. Cabe señalar que la Dirección de Operación Regional de la DEOE, en estricta observancia a las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, buscará el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros para las actividades de los Procesos Electorales Extraordinarios 2024.
50. La modificación solicitada sustentada en el artículo 15, numeral 5, inciso c) de los LACIP, Ampliación por aportación de convenios con los OPL y modificación de fuente de financiamiento de los Lineamientos al proyecto específico "X130810-X130820 Elecciones Extraordinarias", no implica replanteamiento de este o cancelación y cumple con el objetivo aprobado.
51. Lo anterior, fue solicitado por la DEOE y remitido a la DEA mediante el "Formato 4 Solicitud de Modificación" de dicho proyecto específico, de fecha 14 de diciembre de 2024 (**Anexo 1**)
52. La DEOE remitió vía Sistema de Archivo Institucional a la DEA los formatos "1a Definición del Proyecto Específico" y "1c Modificación Presupuesto calendarizado" del proyecto específico "X130810-X130820 Elecciones Extraordinarias 2024", ambos del 16 de diciembre de 2024 (**Anexo 2**).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

53. La DEA, a través de la DRF, mediante correo electrónico, remitió el Dictamen de procedencia número 136 de la modificación del presupuesto al proyecto específico “X130810-X130820 Elecciones Extraordinarias 2024”, emitido el 17 de diciembre de 2024 y con vigencia al 31 de diciembre de 2024 (**Anexo 3**).
54. El 19 de diciembre de 2024, a solicitud de la DEOE, la Dirección Jurídica emitió la Certificación Jurídica DEAJ-012/24.

En virtud de los antecedentes y considerandos expresados, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la segunda modificación del proyecto “X130810-X130820 Elecciones Extraordinarias”, el cual precisa la Ampliación por aportación de convenios con los OPL y modificación de fuente de financiamiento, realizadas por las entidades de Chihuahua, Hidalgo, Michoacán, Tlaxcala y Yucatán, conforme al Dictamen 136 emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración; el cual forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2024. Lo anterior conforme a la documentación soporte prevista en los anexos 1, 2 y 3 que se adjuntan y forman parte del presente Acuerdo.

La autorización que se otorga en el presente acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos, a fin de registrar la ampliación por aportación de convenios con los Organismos Públicos Locales y modificación de fuente de financiamiento del proyecto señalado, mismo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

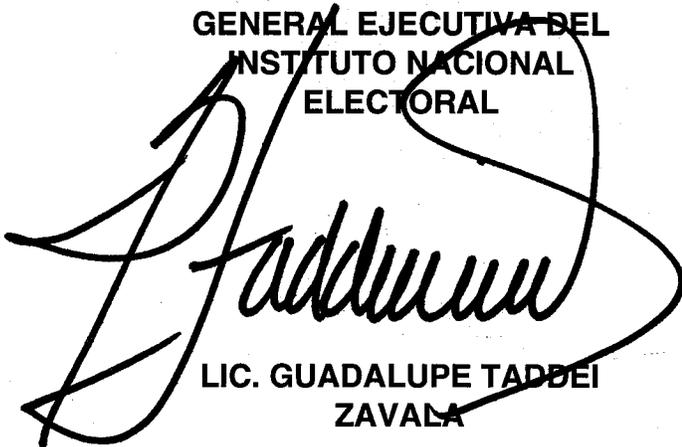


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral y en la Gaceta Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 26 de diciembre de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Maestro Juan Manuel Vázquez Barajas; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la Secretaria Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Doctora Claudia Arlett Espino y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**



**LIC. GUADALUPE TADDEI  
ZAVALA**

**LA SECRETARIA EJECUTIVA Y  
SECRETARIA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**



**DRA. CLAUDIA ARLETT  
ESPINO**